

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2005-00428, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada conforme al artículo 292 del Código General del Proceso y prestó juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificaciones de la misma, solicitando la entrega de dineros que se encuentren a órdenes del proceso. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2005 00428 00

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Nelly Huaca Carvajal contra María Lyrda Hernández de Rojas.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora efectuó la diligencia de notificación de la ejecutada **MARIA LYRDA HERNANDEZ DE ROJAS**, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso y manifestó bajo la gravedad del juramento desconocer alguna otra dirección para efectos de notificación de la misma, por lo cual resulta procedente dar aplicación a los postulados del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, designando Curador para que la represente en esta controversia y disponiendo su emplazamiento conforme a lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Ahora, respecto de la entrega de dineros que se encuentren a disposición del proceso de la referencia, consultado el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encontró título alguno a órdenes de este proceso, por lo cual habrá de denegarse la petición elevada por la apoderada de la demandante, aunado al hecho de que aún no se encuentra liquidación del crédito en firme y la comunicación del BBVA efectivamente indica que se afectó la cuenta de la demandada, sin embargo no se ha efectuado retención alguna.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de la demandada **MARIA LYRDA HERNANDEZ DE ROJAS**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. **WILSON BALAGUERA PARDO**, identificado con c. c. 17.315.882 y T. P. 56.394 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, para que represente a la demandada **MARIA LYRDA HERNANDEZ DE ROJAS. LIBRESE COMUNICACIÓN**, dirigida a la **Carrera 32 Nro. 38-70 oficina 907 Edificio Romarco de esta ciudad**, y/o al correo electrónico wilsonbalaguerap@gmail.com, celular 3112239853.

TERCERO: DENEGAR la entrega de dineros solicitada por la apoderada de la ejecutante, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°030 de fecha 1° de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db33c2f25a0b346619067ef3ea231d79b10d14f43c8c4249c7bb05976d91008a**

Documento generado en 28/02/2023 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>